

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 2 de Enero de 1968

Nº 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Autorízase a «Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses», S. A. para Establecer Almacén General de Depósito Fiscal o Privado Pág. 1
- Déjanse Sin Valor ni Efecto Legal Varios Decretos de Protección Industrial..... 3

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Solicitud de Concesión de Explotación de Bosques de la Firma Maderas Centro-americanas, S. A. (MADECASA)..... 4
- Sección de Patentes de Nicaragua
- Marcas de Fábrica..... 7
- Venta de Patente..... 7

SECCION JUDICIAL

- Títulos Supletorios..... 7
- Venta de Terreno Ejidal..... 8
- Donaciones de Terrenos Ejidales..... 8
- Arriendos de Terrenos Municipales..... 8
- Garantía y Protección a Propiedad Literaria..... 8
- Sentencias de Divorcio..... 8

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase a «Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S.A. para Establecer Almacén General de Depósito Fiscal o Privado

Reg. No. 3223 — B/U 752978 ₡ 344.00

“No. 119

Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, respectivamente, y que se refieren a los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicados en La Gaceta No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

VISTA:

La solicitud presentada el 9 de Octubre de 1967, por el Ingeniero FRANK J. KELLY, mayor de edad, soltero, ingeniero, de este domicilio, nicaragüense y apoderado general de la “Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.”, constituida en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, donde tiene su domicilio, hecha ante el oficio del Notario Público, Orlando Montenegro Medrano, a las doce y diez minutos de la tarde del 8 de Julio de 1965, e inscrita con el No. 1.194, páginas de la 194 a la 204, Tomo XLI, Libro 2o. del Registro Público Mercantil; y No. 4.505, Páginas de la 114 a la 116, Tomo XXI del Registro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se autorice el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, con bodegas en Puerto Somoza y domicilio en la ciudad de Managua.

Considerando:

Que la firma “Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.” está solvente con el Fisco y tiene rendida una fianza a favor del mismo, bastante y suficiente de acuerdo con su movimiento de mercaderías.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos en los incisos A), B), C), y CH) de la Sección 9.02, y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también los documentos a que se refieren los incisos A), B), C), y CH), Sección 9.03 ambos del RECAUCA.

Considerando:

Que el Director General de Aduanas, Dr. León DeBayle, el 8 de Noviembre corriente, emitió el dictamen favorable, sobre las condiciones de solvencia y responsabilidad necesaria de la solicitante y de que no existe ningún inconveniente para que se le autorice operar como Almacén General de Depósito conforme las disposiciones con-

tenidas en el CAUCA y su Reglamento y que la bodega reúne condiciones de seguridad y son adecuadas para los fines a que se le destinará.

Considerando:

Que es obligación proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes, le soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA y cualesquiera otros requisitos especiales a que está obligada la Empresa, a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que siendo función de la Aduana respectiva, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privado en todo el país, la solicitante estaría bajo dicha vigilancia y control.

Por Tanto:

De acuerdo con los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Sección 9.06 Título 9 de su Reglamento.

Acuerda:

PRIMERO: Otorgar y extender autorización a la "Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.", del domicilio de la ciudad de Managua, para el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, en el local conocido como Bodega del Banco, situada en un lote de terreno de cuarenta manzanas, propiedad de la Compañía, en jurisdicción del Departamento de León y con los siguientes linderos generales: Norte, el Estero de "El Tamarindo"; Sur, el Pozo Artesiano; Oriente, terrenos de la Hacienda "El Tamarindo" y Occidente, el Océano Pacífico y el cuartel de "La Garita", e inscrita con el número 1.047, Asiento 65, Folios 117 y 118, Tomo CCLX del Registro Público del Departamento de León; la Bodega del Banco, tiene la forma de un paralelogramo, con los siguientes lindes y medidas, así; Norte, sesenta metros, terrenos de la COMCABESNIC; Sur, sesenta metros, carretera de por medio, Bodega conocida como la CARTONERA; Este, veintitrés metros, treintiocho centímetros terrenos de la COMCABESNIC; y, Oeste, veintitrés metros, treintiocho centímetros, terrenos y oficinas de la COMCABESNIC.

SEGUNDO: Consecuentemente se autoriza el establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, a la "Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.", quien tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer

sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señala la Ley y su Reglamento citado y su duración está sujeta a la existencia de la Sociedad.

TERCERO: La Bodega en donde la Compañía solicitante tendrá derecho de almacenar mercancías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, descrita y deslindada en la Resolución Primera de este Acuerdo, estará bajo la vigilancia y control de la respectiva Aduana de Puerto Somoza, y su funcionamiento y depósitos se registrarán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

CUARTO: La "Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del control concedido por el CAUCA.

QUINTO: La Sociedad favorecida con el presente Acuerdo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

SEXTO: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus Libros y Registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA, la Empresa "Compañía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.", se obliga a mantener una Póliza Flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercancías depositadas, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantía que exige la legislación.

OCTAVO: Librese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese, Palacio Nacional, Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. ANTE MI, Abelardo Martínez Pérez, Oficial Mayor de Hacienda y Crédito Público".

Déjanse Sin Valor ni Efecto Legal Varios Decretos de Protección Industrial

«No. 163

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 21, 22 y 31 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Considerando:

Primero: Que se han emitido Decretos de Protección Industrial a favor de Plantas Industriales que por diferentes motivos no se encuentran operando.

Segundo: Que la citada Ley en sus Artos. 21, 22 y 31 faculta al Poder Ejecutivo para declarar la caducidad de los Decretos emitidos al tenor del Arto. 27 de la misma, a favor de Plantas que se encuentran en los casos a que se refiere el considerando primero que antecede.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos de Protección Industrial que se detallan a continuación:

No. 75 del 30—4—64, publicado en «La Gaceta» No. 107 del 15—5—64, emitido a favor de Napoleón Tercero Jr., para la fabricación de Pastas adhesivas (dextrines), Necesaria de Industria Nueva.

No. 70 del 15—4—59, publicado en «La Gaceta» No. 121 del 3—6—59, emitido a favor de Productos Alimenticios Nicarao, para la elaboración de Café enlatado. Necesaria de Industria Nueva.

No. 37 del 2—1—64, publicado en «La Gaceta» No. 71 del 2—4—64, emitido a favor de Howard C. Sanford, para la fabricación de Muebles de Metal. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 37 del 14—3—60, publicado en «La Gaceta» No. 105 del 13—5—60, emitido a favor de Salvador Ramírez, «El Indio» para la fabricación de Jabones. Necesaria de Industria Establecida.

No. 121 del 23—7—65, publicado en «La Gaceta» No. 187 del 19—8—65, emitido a favor de Robelo Hnos. Cía. Ltda., para la fabricación de Candelas y Veladoras. Necesaria de Industria Establecida.

No. 75 del 12—4—65, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de J. Evenor Madriz V. para la fabricación de Ladrillos, Tubos y Bloques de Cemento. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 41 del 21—2—67, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de Francisco Chavarría S., para la fabricación de Vajillas

de material plástico. Conveniente de Industria Nueva.

No. 19 del 13—1—66, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de Antonio Barberena y Asunción Molina, para la fabricación de Fricciones para todo vehículo motriz. Necesaria de Industria Nueva.

No. 181 del 7—12—66, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de M. Morales & Cía. Ltda., para la producción de ropa exterior. Necesaria de Industria Nueva.

No. 58 del 23—2—66, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de Montealegre & Cía. Ltda., para la producción de ropa interior de mujer. Fundamental de Industria Nueva.

No. 95 del 19—6—65, publicado en «La Gaceta» No. 150 del 7—7—65, emitido a favor de A. Oadala María y Cía. Ltda., para la producción de Vestuarios. Necesaria de Industria Establecida.

No. 65 del 26—1—63, publicado en «La Gaceta» No. 31 del 6—2—63, emitido a favor de Ronaldo Vargas Vásquez, para la fabricación de Sombreros. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 63 del 7—5—65, publicado en «La Gaceta» No. 117 del 29—5—65, emitido a favor de Noguera S. A., para el Reencauchamiento de Llantas. Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 178 del 30—9—65, publicado en «La Gaceta» No. 262 del 18—11—65, emitido a favor de Embotelladora de Nicaragua, S. A., para la elaboración de aguas gaseosas y agua purificada. Conveniente de Industria Establecida.

No. 90 del 28—5—62, publicado en «La Gaceta» No. 158 del 14—7—62, emitido a favor de Leopoldo Riestra, para la fabricación de Productos de Tocador y Farmacéuticos. Necesaria de Industria Nueva.

No. 18 del 16—1—67, publicado en «La Gaceta» No. 35 del 11—2—67, emitido a favor de Constantino Campos, para la fabricación de Bolsas y empaques impresos de Celofán. Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 30 del 30—9—61, publicado en «La Gaceta» No. 239 del 21—10—61, emitido a favor de Julio Mayorga Hernández, para la elaboración de Vinos de Frutas. Necesaria de Industria Establecida.

No. 111 del 2—7—65, publicado en «La Gaceta» No. 159 del 17—7—65, emitido a favor de Uriel Herdocia y Julio Niquel «Pronica, S. A.», para la fabricación de Pesticidas. Fundamental de Industria Establecida.

No. 101 del 24—5—66, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de Francisco Rodríguez Somoza y Luis Espinar González, para la fabricación de Tubos

de arcilla vitrificada (alcarraza) y ladrillos refractarios. Fundamental de Industria Nueva.

No. 96 del 11-6-62, publicado en «La Gaceta» No. 221 del 30-9-65, emitido a favor de César Zapata, para la fabricación de Ampolletas y envases de vidrio y adornos para árboles de navidad. Necesaria de Industria Nueva.

No. 29 del 31-1-66, publicado en «La Gaceta» No. 62 del 15-3-66, emitido a favor de Ernesto Dominilli, para la fabricación de Mosaico de Terrazo, terracín y mármoles para pisos y gradas de edificios en general. Necesaria de Industria Nueva.

No. 211 del 10-12-65, publicado en «La Gaceta» No. 16 del 20-1-66, emitido a favor de Julio Tapia Alfaro, para la fabricación de resortes espirales. Necesaria de Industria Nueva.

No. 49 del 28-2-66, publicado en «La Gaceta» No. 83 del 18-4-66, emitido a favor de Julio Tapia Alfaro, para la fabricación de Mallas de A'ambre. Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 60 del 12-3-59, publicado en «La Gaceta» No. 80 del 14-4-59, emitido a favor de Felipe Mántica «Embutidora Nacional, S. A.», para la preparación de Carnes preparadas, embutidos y productos enlatados. Necesaria de Industria Nueva.

No. 6 del 16-8-62, publicado en «La Gaceta» No. 162 del 10-7-63, emitido a favor de Grasas y Aceites, S. A. (César A. Robelo), para la fabricación de Aceites Refinados, manteca vegetal y torta de semilla de algodón. Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 102 del 24-5-63, publicado en «La Gaceta» No. 135 del 18-6-63, emitido a favor de Vicente Zamora, para la fabricación de Defibrado de Henequén (cabuya), Conveniente de Industria Nueva.

No. 57 del 7-3-66, publicado en «La Gaceta» No. 91 del 27-4-66, emitido a favor de Delia S. de Ortega, para la producción de Pantalones finos para hombres y para mujer, camisas para hombres y vestidos para mujer. Necesaria de Industria Establecida.

No. 56 del 5-3-66, publicado en «La Gaceta» No. 89 del 25-4-66, emitido a favor de Delia S. de Ortega, para la producción de Ropa interior femenina. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 47 del 17-1-59, publicado en «La Gaceta» No. 57 del 9-3-59, emitido a favor de J. Ricardo Duarte Sucesores, para la elaboración de Sorbetes, paletas, agua purificada. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 74 del 12-4-65, sin publicación en «La Gaceta», emitido a favor de Baldosas y

Baldosines de Nicaragua, Cía. Ltda. Carlos Pereira Ocampo, para la fabricación de Baldosas de cemento gris y de cemento blanco y baldosines. Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

No. 4 del 22-7-60, publicado en «La Gaceta» No. 195 del 26-8-60, emitido a favor de Eduardo Castillo R., para la fabricación de jabones. Necesaria de Industria Establecida.

No. 54 del 28-1-64, publicado en «La Gaceta» No. 35 del 11-2-64, emitido a favor de Julio Sandino Arellano, para la fabricación de Cordeles de algodón y mangos y cabos para herramientas. Necesaria de Industria Nueva.

No. 62 del 14-3-66, publicado en «La Gaceta» No. 83 del 18-4-66, emitido a favor de Alberto Báez C., para la fabricación de Galletas. Necesaria de Industria Establecida.

Art. 2o.—Excluir de la lista de beneficiarios del Decreto No. 122 del 21-7-65, publicado en «La Gaceta» No. 186 del 18-8-65, al Señor Elías Pereira O.

Art. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Explotación de Bosques de la Firma Maderas Centroamericanas, S. A. (MADECASA)

Reg. 3397 — B U 754314 — \$1,800.00

Señor Ministro de Economía,
Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Su Despacho.

Honorable Señor Ministro:

Yo, Federico C. Barker, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en mi carácter de Presidente y Representante legal de la Sociedad MADE-RAS CENTROAMERICANAS, S. A., (MADECASA), constituida y organizada de acuerdo con las leyes del país, ante Ud. con el debido respeto que se merece, comparezco y le expongo:

La Sociedad que represento, tiene como principal objetivo la industria y el comercio de maderas en general, sin ninguna li-

mitación. En el aspecto industrial, será orientado primordialmente en aserrar madera de toda clase, procesarlas y tratarlas químicamente, hasta dejarla acabada y lista de instalación y en la fabricación de caras para plywood.

A fin de lograr los propósitos para lo cual ha sido creada la Sociedad que represento, ésta tiene por objetivo principal el dedicarse por métodos modernos a la explotación racional de nuestros bosques nacionales, aprovechando las distintas clases de madera en un procesamiento industrial el que redundará en beneficio para el país.

De acuerdo con la "Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial", (Decreto Legislativo N° 317 del 20 de Marzo de 1958, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 89 del 24 de Abril de 1958), la Sociedad que represento obtuvo del Ministerio de Economía por conducto de la Dirección General de Industrias, clasificación industrial como de "Fundamental de Industria Nueva", mediante decreto emitido N° 86 del 2 de Junio de 1967, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 125 del 7 de Junio también del corriente año,

La Sociedad que represento cumpliendo con uno de los objetivos para que fue creada, y con base a las estipulaciones contenidas en la "Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales", (Decreto Legislativo N° 316 del 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 83 del 17 de Abril de 1958) y "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", (Reg. 234 - 7 - de fecha 27 de Septiembre de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 239 del 21 de Octubre del corriente año); por este medio solicita del Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto del Ministerio a su muy digno cargo, una "concesión de explotación de bosques", por un término de duración de quince años prorrogables, contados a partir de la expedición de la concesión solicitada; con derecho de cortar toda clase de maderas para ser utilizadas como materia prima en la fabricación y confección de chapas (vener), madera dimensional, aserrada y otros casos industriales.

El área o zona de concesión que solicita mi representada, tiene una extensión superficial aproximada de 3,671.25 kilómetros cuadrados, localizada dentro de la comprensión de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa. Esta zona se identifica en rojo en el mapa del territorio nacional, que se acompaña como anexo a la presente solicitud.

El área o zona que se solicita en explo-

tación, está localizada en jurisdicción de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa. Su forma es la de una figura geométrica rectangular enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A, B, C y D; tal como se demuestra en el croquis que se acompaña a esta solicitud, con la denominación de CROQUIS DE CONCESION DE EXPLOTACION DE BOSQUES DE "MADERAS CENTRO-AMERICA, S. A." Escala 1:250.000—Area aproximada 3,671.25 Km.². De los cuatro puntos mencionados el punto A, es la intersección del meridiano 85° 00' de longitud Oeste Greenwich y el paralelo 13° 00' de latitud Norte; el Punto B, se localiza en el lugar donde el meridiano 85° 00' de longitud Oeste intercepta el paralelo 13° 30' de latitud Norte; el punto C, está situado en la intersección del paralelo 13° 30' de latitud Norte con el meridiano 85° 37' de longitud Oeste; y el punto D, se localiza en el lugar donde el meridiano 85° 37' de longitud Oeste intercepta al paralelo 13° 00' de latitud Norte. El perímetro del área se describe de la manera siguiente: tomando como punto de partida el punto "A", o sea la intersección del meridiano 85°00' de longitud Oeste y el paralelo 13° 00' de latitud Norte; de este lugar se miden 55 kilómetros con rumbo Norte, a lo largo del meridiano Oeste 85° 00' hasta llegar al punto "B"; del punto "B", se miden 66.75 kilómetros con rumbo Oeste, a lo largo del paralelo Norte 13° 30'; hasta llegar al punto "C"; del punto "C", se miden 55 kilómetros con rumbo Sur, a lo largo del meridiano Oeste 85° 37' hasta llegar al punto "D"; del punto "D" se miden 66.75 kilómetros con rumbo Este, a lo largo del paralelo Norte 13° 00' hasta llegar al punto de origen. La línea B-C, es el lado Norte de la zona solicitada y está paralela con la línea D-A, que es el lado Sur; la línea A-B es el lado Este de la zona, y está paralela a la línea C-D, que es el lado Oeste.

La Concesión por este medio solicitada, se localiza en su totalidad en terrenos nacionales propiedad del Estado; sin embargo, dentro de su comprensión, se encuentran algunos terrenos de propiedad particular, los que desde ahora la sociedad que represento, por este medio promete formalmente respetarlos; y de contratar con los propietarios de los mencionados terrenos particulares, en caso la compañía encuentre maderas de su interés particular.

La Sociedad que represento, se propone realizar durante la vigencia de la concesión solicitada, los trabajos propios de explotación que se detallan en el presente memorial a manera de anexo.

En lo relacionado a lo consignado en el

Arto. 52 parágrafo "C" de la "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Nacionales", la Sociedad por mí representada, dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes, para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación maderera correspondientes. Se acompaña como anexo en este sentido a la presente solicitud.

En el caso particular a lo establecido en el Arto. 10 de la "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", (Reg. N° 234-7 de fecha 27 de Septiembre de 1967 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 239 del 21 de Octubre de 1967); mi mandante está en la actualidad instalando una planta industrial capaz de realizar un programa que comprenda como mínimo el corte, transporte, aserrado, secado artificial y tratamiento químico de la madera propuesta a industrializar. Sobre este particular el Ministerio a su digno cargo tiene pleno conocimiento, ya que el día 16 de Octubre de 1967, funcionarios de ese Ministerio realizaron una inspección al plantel (MADECASA); habiendo constatado la existencia e instalación del aserrio, como fase inicial la sociedad va a operar.

Específicamente instruido con el carácter con que gestiono, por este medio hago manifestación clara y categórica, de que mi mandante, su representante o sus sucesores, se someten desde ahora a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales; así como con las estipulaciones contenidas en la "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", ambas actualmente en vigencia.

Asimismo declaro que no existe en la concesión solicitada, interés alguno de Gobierno o Estado extranjero, y que mi mandante no está afectada de las prohibiciones establecidas en el Arto. 16 de la Ley de la materia.

La sociedad por mí representada, está presta a cumplir en cualquier momento con el depósito de costas, que sea fijado al tenor de lo dispuesto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

La sociedad que represento, está dispuesta a cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País, recientemente puesta en vigencia.

A fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas al tenor de lo establecido en el Arto. 52 de la Ley Gene-

ral sobre Explotación de las Riquezas Naturales; se detallan a continuación los siguientes anexos:

- a) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área solicitada, así como su extensión aproximada (escala 1:250.000 conteniendo las correspondientes coordenadas geográficas de que habla la ley de la materia) y demás características pertinentes;
- b) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación exacta de la zona a que se refiere esta solicitud;
- c) El testimonio de la escritura social de la sociedad y copia simple de la misma, no se acompañan, por haberlas presentado en la solicitud original, la que obra en los archivos del Ministerio a su digno cargo;
- d) Asimismo el poder otorgado a mi favor por (MADECASA), no lo acompaño a esta solicitud por las razones expuestas en el punto "c" de este escrito.
- e) Los documentos que demuestran la capacidad técnica y financiera de mi representada, fueron acompañados en la solicitud presentada a ese Ministerio con fecha 25 de Julio de 1967, por medio de los cuales quedaron demostradas las capacidades de mi peticionaria;
- f) El informe técnico de que habla el Arto. 52 de la Ley General, también fué acompañado a la solicitud original a que me he referido anteriormente;
- g) En lo que respecta a la descripción general de los trabajos de explotación que intenta realizar mi mandante, han sido ampliamente demostrados en la solicitud sometida al despacho a su digno cargo con fecha 25 de Julio de 1967.

Hago por este medio formal promesa de presentar a nombre de mi mandante los datos y documentos adicionales que sean necesarios para el otorgamiento de la concesión de explotación de maderas aquí solicitada. Esta solicitud se hace y se basa de conformidad con lo dispuesto en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País, ambas actualmente en vigencia. — Entrelíneas — prorogables — vale.

Tengo Oficina señalada para oír notificaciones.

Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) Federico C. Barker.

Presentado por el señor Federico C. Barker, a las doce y treinta minutos de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) M. Oviedo R.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES, Managua, D. N. nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. La una y diez minutos de la tarde.

Habiendo el solicitante efectuado los depósitos de costas que ordena la Ley, según constancia presentada, y estando en forma la solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto 1381 del 27 de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del veintiuno de Octubre del corriente año, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta Diario Oficial, por tres veces, con intervalo de cinco días. Notifíquese.

Pablo Martínez Navas

Director General de Riquezas Naturales.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

No. 3219—B/U No. 752548—\$ 45.00
Laboratorios Lamsa S. A., mediante apoderado, solicita registro:

«White And Blue Petals», «Baby Landia»

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Pablo Antonio López, Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 3

No. 3225—B/U No. 731969—\$ 45.00
Helena Rubinstein, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Men's Club»

«Lightworks»

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado de Patentes.

3 3

No. 3226—B/U No. 751971—\$ 45.00
Merck & Co., Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro:

«Moduride» «Moduride»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

No. 3227—B/U No. 751968—\$ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Santimen» y «Santiamen»

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Srlo.

3 3

Venta de Patente

No. 3425—B/U No. 772816—\$ 30.00
Celanese Corporation, de Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente 938:

«Método y Aparato para Acondicionamiento Filtros de Cigarrillos».

Managua, Noviembre 8, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Arca Prieto.

2 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

No. 3133—B/U No. 750317—\$ 45.00
Félix González Aburto, solicita supletorio Urbano este pueblo, lindante: oriente, Gregoria Cisneros; poniente, Humberto Román; norte, Ramón Garay; sur, Casia Viquez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Tisma, veintidós Agosto mil novecientos sesentisiete.—Indalecio Morales G., Srlo.

3 3

No. 3149—B/U No. 713374—\$ 45.00
José Benito Quintanilla solicita supletorio Cinco Pinos, lindante: norte, calle central; sur, Socorro Ochoa; oriente, Benito Zelaya; poniente, Angelina Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veinte, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 3

No. 3150—B/U No. 665885—\$ 45.00
Clemente López solicita supletorio rústico diez manzanas Achupaca; norte, Petrona Rocha; sur, Pedro López; oriente, María Rocha; poniente, Santiago Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre veintinueve, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez, Srlo.

3 3

No. 3156—B/U No. 739332—\$ 45.00
Rosario García solicita supletorio, urbana ciudad, lindante: oriente, Julio Flores; poniente, sur, Vicente Alemán; norte, Francisco Arley.

Oponer: e.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Noviembre mil novecientos sesentos sesentisiete.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 3

No. 3157—B/U No. 617931—\$ 45.00
Misión Bautista solicita supletorio rústico Valle Limón; norte, Policarpo Zavala; sur, Alejandro Martínez; oriente, Ignacio Agurcia; occidente, Antonia Agurcia.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, quince Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Coronado López Ortiz, Srlo.

3 3

No. 3159—B/U No. 739241—\$ 90.00
Juana, Ezequiel, Hernaldo, Ramón, José Jesús,

Sara Cerda López solicitan supletorio fincas rústicas «Sabanitas», esta jurisdicción, limitadas: a) oriente, Leoncia Cerda; poniente, Sab'na Mercado; norte, Pedro Sevilla; otro; sur, Luz López, otros, camino; b) oriente, Francisco Romero; poniente, Isabel Quevara; norte, Piedra Quemada; sur, camino, Rufino Cerda, otros; c) Piedra Quemada todos rumbos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, siete Noviembre mil novecientos sesentisiete.—E. Mercado H.—F. Ortega Pavón, Srlo. 3 3

Nº 3161 —B/U Nº 730329— 45.00

José Santos López, solicita supletorio cuarenta manzanas, Las Sabanas; oriente, Demetrio Alvarado; occidente, Silvano López; norte, camino; sur, Eulogio Alvarado, Ramón Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentisiete.—Eraim Espinoza, Secretario. 3 3

Nº 3163 —B/U Nº 697434— 45.00

Manuel Sánchez, solicita supletorio cincuenta manzanas El Obiage, lindante: oriente, Eduardo Galo; poniente, Saturnino Antón; norte, monte inculto; sur, San Silvestre.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Octubre veintitrés, mil novecientos sesentisiete. — Manuel Marín, Srlo. 3 3

Venta de Terreno Ejidal

Nº 3421 —B/U Nº 772717— 90.00

Manuel Fernández Palacios, mayor edad, casado, jornalero, este domicilio, solicita venta terreno ejidal trescientas varas cuadradas, situado oriente esta ciudad, Reparto José Dolores Estrada, linda: norte, sur, oriente, Fraccionadora de Terrenos; occidente, calle.

Opóngase término legal.

Dado Palacio Ayuntamiento. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Arturo Cruz Porras, Ministro Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares, Secretario. 3 2

Donaciones de Terrenos Ejidales

Nº 3366 —B/U Nº 740914— 90.00

Juan José Galtán Narváez, mayor edad, casado, Radio Operador, este domicilio, solicita donación solar ejidal, nueve metros frente, catorce fondo, limitado: oriente, norte y sur, terreno municipal; occidente, río Viejo.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Jinotega, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Rutilio Rivera R.—Enrique Arauz González, Srlo.

Es conforme.—Jinotega, Noviembre dieciocho de mil novecientos sesentisiete.—Enrique Arauz González, Secretario. 3 2

Nº 3367 —B/U Nº 737285— 45.00

Filena Alemán solicita dónesele solar, limitado: oriente, Fernanda Soza, avenida enmedio; poniente, Francisco Bustos; norte, Fidel Alemán; sur, Aman da Roa.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintitrés Octubre mil novecientos sesentisiete.—Armando Incer, Alcalde.—Alodia de Incer, Secretaria. 3 2

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 3309 —B/U Nº 730371— 45.00

Demetrio y Rogelio Díaz Gómez solicitan arrien-

do terreno ejidal, Santa Rosa; norte, Call'xto Hernández; sur, Tomás Maradiaga; este, Julio Díaz; oeste, Pedro Valladares.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 21 Noviembre 1967. María Aurora L. Mejía, Srta. 3 2

Nº 3326 —B/U Nº 730372— 45.00

José Santos Tercero solicita arriendo terreno ejidal, Santa Rosa; norte, Rogelio Díaz, Pedro Valladares; sur, Elvin Pineda; este, Tomás Maradiaga; oeste, Pedro Valladares.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 21 Noviembre 1967. María Aurora de Mejía, Srta. 3 2

Nº 3327 —B/U Nº 730357— 45.00

José Timoteo Díaz solicita arriendo terreno ejidal, Santa Isabel; norte, Eusebio Mercado; sur, Lucio Quiérriz; este, Eusebio Mercado; oeste, Eusebio Mercado.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 25 Noviembre 1967 —María Aurora L. de Mejía, Srta. 3 2

Garantía y Protección a Propiedad Literaria

No. 3337 —B/U No. 760855— 90.00

El Doctor Ligdano Chávez se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la Propiedad Literaria y Derechos de Autor de su obra titulada: «El Libro del Cáncer».

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1967.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 3235—B/U No. 709142— 15.00

Por sentencia de 10:50 a.m. del 14 de Octubre 1967 declaróse disuelto el matrimonio de Mariano García y Lidia María Suárez.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. 1

Reg. 3284—B/U No. 739510— 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 30 de Noviembre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de María Auxiliadora Quant y Alvaro Villalobos Rodríguez, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario. 1

Reg. 3289—B/U No. 739419— 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 18 de Noviembre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Augusto César Sandoval y Ligia Delgado Ulloa, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario. 1

Reg. 3293—B/U No. 709237— 15.00

Por sentencia seis corriente, declaróse disuelto matrimonio Carlos Alberto Bravo y Ana Angélica García Bonilla.—Corte Apelaciones. Sala Civil, Masaya, ocho Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Fan. H. Téllez M., Srlo. 1